



VALPARAÍSO, 17 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 787

La Cámara de Diputados, en sesión 33° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Durante los últimos meses el alza de costos y de insumos básicos ha impactado fuertemente el bolsillo de todos los chilenos y chilenas, donde cada vez cuesta más comprar los alimentos básicos y pagar las cuentas.

Como una especie de tormenta perfecta hoy nos encontramos con tarifas de invierno (entre el 01 de abril y 30 de septiembre) que aumentan los cobros en las cuentas de luz de los consumidores residenciales, agudizando aún más la crítica situación económica en la que viven las familias chilenas.

Los altos cobros en las cuentas de luz son un tema altamente discutido, debido a la multiplicidad de factores que inciden y que en definitiva tienen como resultado que Chile sea uno de los países donde la electricidad es más cara a nivel latinoamericano. Y “según el estudio «Análisis de las tarifas del sector eléctrico» (CEPAL 2020), el costo final de la electricidad en Chile para uso residencial es el segundo más caro de Sudamérica, luego de Uruguay. En cuanto al gasto en electricidad de los hogares más pobres, Chile muestra la mayor desigualdad de la región entre el primer y último quintil, pues la población con menos recursos gasta porcentualmente el triple respecto de su ingreso en este ítem que los hogares más acomodados. Estos datos generan preocupación a la hora de abordar la Pobreza Energética en Chile, y la necesidad de generar políticas públicas para su superación.” (1)

En nuestro país, los precios que pagamos por consumo de electricidad se determinan en los procesos de licitaciones públicas que el Estado realiza cada cierta cantidad de años, “las que finalmente determinan contratos de largo plazo entre las empresas generadoras y distribuidoras para que el costo de la generación sea pagado por los usuarios. Cada licitación genera contratos, algunos con precios altos y otros con precios bajos, con vigencia de por lo menos quince años, y siempre el precio queda estipulado



en dólares. Como existen varias licitaciones, y cada una genera múltiples contratos, se realiza un cálculo que promedia todos los contratos, a través del cálculo semestral del Precio de Nudo Promedio, lo que permite saber cuál será el precio de la energía eléctrica en los siguientes semestres (2).

Por eso, cabe legítimamente preguntarse ¿Por qué suben aún más las cuentas de luz durante el invierno? Esa es la pregunta reiterada que se hacen muchas familias debido al incremento considerable que experimentarían las cuentas de luz durante los meses de abril y septiembre.

En este sentido, debemos tener presente que “el límite de invierno es una medida que pretende regular el aumento del consumo eléctrico durante el periodo de invierno, que se aplica únicamente a los clientes residenciales. El límite de invierno se aplica, debido a que en este periodo se requiere una mayor capacidad de las redes eléctricas para hacer frente al natural incremento del consumo en los meses más fríos y con menos horas de luz natural.” (3)

Para el año 2023 el límite de invierno “se calcula promediando el consumo que el cliente registró entre el 01 de octubre de 2022 y el 31 de marzo del presente año, sumándole un 20%. El valor mínimo establecido es de 350 kWh, es decir, si el resultado de la operación anterior es menor a dicha cifra, el límite de invierno que se aplicará es de 350 kWh” (4)

Esto se traduce en un cobro adicional que se aplica en las cuentas de luz de los consumidores (en su mayoría con Tarifa BT1), distinguiéndose 2 situaciones:

-“Si el consumo del mes superó el Límite de Invierno, pero no llegó a superar en total los 430 kWh/m, entonces toda la energía consumida se cobrará al valor normal, sin un cargo de Energía Adicional de Invierno.

-Si el consumo del mes superó su Límite de Invierno y además superó los 430 kWh/m, entonces toda la energía por sobre su Límite de Invierno tendrá un cargo de “Energía Adicional de Invierno”, que equivale a un incremento en torno a un 30% adicional del valor de esa energía consumida.” (5)

Durante el mes de abril recién pasado, el Ministerio de Energía publicó en el Diario Oficial el decreto que fija precios nudo promedio en el sistema eléctrico nacional, donde “cerca del 90% del total de clientes residenciales del país experimentarían variaciones promedio



cercanas al 2,5% ya que presentan consumos inferiores a los 350 kwh mensuales, equivalentes a una boleta de entre \$40 mil y \$60 mil aproximadamente, dependiendo de la zona del país.

Mientras los clientes residenciales con consumos entre 350 y 500 kwh mensuales verían variaciones promedio del 10%...”(6)

Hoy es urgente tomar medidas que permitir evitar que estas alzas sigan afectando el bolsillo de las familias y poder establecer la posibilidad de no aplicar las tarifas de límite de invierno en periodos como el que actualmente vivimos, con una alta cifra de inflación que ha incidido directamente en el costo de la vida. Dicha medida, se ha tomado en años anteriores, como por ejemplo durante el 2020 en el contexto de la pandemia por Covid y las diversas medidas que se adoptaron en ese periodo.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E el Presidente de la República que instruya al Ministro de Energía para que en conjunto con la Comisión Nacional de Energía adopten todas las medidas que sean necesarias para que no se aplique la tarifa límite de invierno a los consumidores residenciales regulados.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

- 1) <https://www.ciperchile.cl/2022/05/23/el-castigo-del-limite-de-invierno-en-el-consumo-electrico/>
- 2) <https://www.ciperchile.cl/2023/01/03/la-caja-negra-de-las-tarifas-electricas/>
- 3) <https://www.cge.cl/datos-utiles/limiteinvierno/#:~:text=El%20I%C3%ADmite%20de%20invierno%20se,menos%20horas%20de%20luz%20natural.>
- 4) <https://www.enel.cl/es/clientes/tarifas-y-regulacion/limite-invierno.html>
- 5) <https://www.sec.cl/limite-de-invierno/>
- 6) <https://www.df.cl/empresas/energia/ministerio-de-energia-publica-en-el-diario-oficial-decreto-que>